



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
"ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"**

Ciudad de México, a 02 de noviembre de 2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA “ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INPER”, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. VIRIDIANA GORBEA CHÁVEZ, DIRECTORA DE EDUCACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DR. RAMÓN ALBERTO RUIZ TAPIA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. - De "EL INPER":

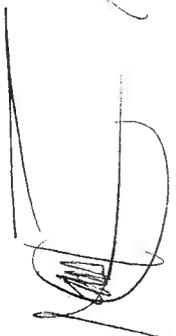
1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil quince.

2. Que al tenor del artículo 6 del cuerpo normativo mencionado, tiene por objeto, entre otras actividades:

I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;

II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;

- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la secretaría cuando sean requeridos para ello;
- X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIII. Coadyuvar con la secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y
- XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.



3. Su Director General se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 13, fracción XVI de su Estatuto Orgánico y acredita su personalidad mediante el nombramiento, de fecha 08 de abril de 2014, otorgado por la Ex-Secretaria de salud y Ex-Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes". Documento del que se adjunta una copia a este instrumento.
4. Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio, el número 800 de la calle Montes Urales, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11000.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la educación continua.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que se acreditan fehacientemente en el presente convenio.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto:

- A) Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UAEH" y "EL INPER", en materia de colaboración académica e investigación.
- B) Organizar de común acuerdo el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de los programas académicos que oferta "LA UAEH" dentro de "EL INPER".
- C) Desarrollar proyectos de investigación conjunta en las líneas de interés para "LA UAEH" y "EL INPER".

- D) Organizar y desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación con fines académicos, de acuerdo a necesidades y disponibilidad de recursos de "LA UAEH" y "EL INPER".
- E) Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, "LA UAEH" y "EL INPER" convienen en realizar convenios específicos con los programas operativos correspondientes.

"LA UAEH" y "EL INPER" convienen que los Convenios Específicos que emanen del presente instrumento, describirán con toda precisión las actividades a realizar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; presupuesto requerido para la realización del programa o proyecto; instalaciones; formas de evaluación en la ejecución del programa o proyecto y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los citados convenios.

TERCERA. SOBRE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica, formada por igual número de representantes de cada institución, cuyas atribuciones serán:

- A. Determinar las acciones factibles a desarrollar con base en los subproyectos que emanen del proyecto original.
- B. Delimitar áreas geográficas de intervención.
- C. Dar seguimiento a los programas y proyectos desarrollados y evaluar sus resultados.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "EL INPER" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios de Colaboración entre ellas.

- A) Por "LA UAEH": Mtro. Antonio Mota Rojas, en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales, correo amota@uaeh.edu.mx, teléfono: 01 771 71 72000 Ext. 4701.

- B) Por “EL INPER”: Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, en su carácter de Subdirectora de Desarrollo Organizacional así como la Dra. Itzel Carolina García Cravioto, Jefa de Vinculación institucional, teléfono 01 55 5520 9900.

Las funciones de los representantes institucionales serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- II. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- III. Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

QUINTA. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS:

“LA UAEH” y “EL INPER” convienen que el objeto de este convenio es de carácter académico, por lo que su cumplimiento será gratuito. Sin embargo, cuando así lo convengan de forma expresa con respecto de determinados proyectos, las fuentes y condiciones de financiamiento de éstos serán determinadas con base en la capacidad presupuestaria de cada una de ellas, sin perjuicio de que puedan realizar las gestiones correspondientes ante otras personas físicas y/o morales para la obtención de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

“LA UAEH” y “EL INPER” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por aquél concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:

“LA UAEH” y “EL INPER” convienen que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, por lo que dichas adiciones

o modificaciones deberán constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“LA UAEH” y “EL INPER” convienen que podrá darse por terminado el presente convenio de manera anticipada, la cual deberá ser mediante aviso por escrito que proporcione una parte a la otra, cuando menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las acciones que se encuentren pendientes de realizarse a la fecha de terminación se efectuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Para lo no previsto en el presente convenio, “LA UAEH” y “EL INPER” convienen en resolverlo en instancia de común acuerdo.

DÉCIMA. VIGENCIA:

Este convenio tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique por escrito a la otra con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que lo pactado en el presente instrumento es la expresión de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Tercera, sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO Y TODA VEZ QUE EN EL MISMO NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA A LA MORAL O AL DERECHO, LO SUSCRIBEN LAS PARTES POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEH"

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "EL INPER"

DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

MTRO. ANTONIO MOTA ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES

TESTIGOS

DRA. VIRIDIANA GORBEA CHÁVEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN EN CIENCIAS
DE LA SALUD
DR. RAMÓN ALBERTO RUIZ TAPIA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
LIC. MARÍA DE LAS MERCEDES UGARTE
SILVA
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL
DRA. ITZEL CAROLINA GARCÍA CRAVIOTO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
LIC. JORGE VÍCTOR GALEANO BRANDI
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES", "EL INPER". EVENTO CELEBRADO EL DÍA DOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.